Gobierno Regional Junín

JUNÍN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 159 -2026-GRJ/GRDS

Huancayo, 05 NOV 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Memorando N° 2149-2026-GRJ/GRDS de fecha 27 octubre 2026; Memorando N° 1116-2026-GRJ-ORAJ de fecha 27 de octubre de 2026, Absolución Consulta N° 038-2026-ME.VLO/A&C de fecha 27 de octubre de 2026; Carta N° 295-2026-GRJ/ORAJ de fecha 20 de a de 2026; Oficio N° 255-2026-GRJ/DREJ-OAJ de fecha 15 de octubre de 2026; Resolucion Gerencial Regional N° 077-2026-GR/GRDS de fecha 30 de junio de 2026 y demás actuados que contiene el expediente; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín, la Gerencia Regional de Desarrollo Social es el órgano Superior Jerárquico en materia educativa respecto a los actos emitidos por la Dirección Regional de Educacion de Junín (DREJ);

Que, el articulo 213, numeral 213.1, Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a la autoridad superior a declarar e oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés publico o lesionen derechos fundamentales, y se encuentren incursos en las cuales de nulidad del articulo 10 de citada norma;

Que, la Dirección Regional de Asesoria Juridica del Gobierno Regional Junín la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín ha solicitado formalmente mediante proveído la acumulación del expediente N° 20110459 al expediente N° 20092310 y al Doc N° 11197694;

Que, causal de la nulidad detectado en la Resolucion Gerencial Regional N° 77-2026-GR/GRDS de fecha 30 de junio de 2026, esta Gerencia Regional resolvió el recurso de apelación interpuesto por el sindicato SUTE-HUANCAYO, declarando nula la improcedencia dictada por la DREJ de la Resolucion Regional N° 894-DRE-2026 y ordenado el reenvió de los actuados para la emisión de un nuevo pronunciamiento sobre la asignación de licencias sindicales. No obstante, en la parte considerativa y resolutiva de dicho acto, se dispuso expresamente que la DREJ adecue su decisión al amparo de numeral 5.13.5 de la Resolucion Viceministerial N° 081-2023-MINEDU (publicado en junio de 2023);

Que, se ha constatado de oficio que dicha disposición técnica incurre en un error de derecho sustancial con fecha 23 de noviembre de 2023, se publico en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 018-2023-MINEDU, el cual modifico el articulo 194.2 del Reglamento de la Ley Reforma Magisterial (Ley N° 29944) estatuyendo reglas imperativas de representatividad y estricta proporcionalidad en base al número de

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN ASESORÍA JURÍDICA

GRDS	
REG. N°	11236655
EXP. N°	20092310

afiliados cotizantes para la asignación de los tres (03) cupos sindicales en el ámbito de la DREJ;

Que, conforme al artículo 51 de la Constitución Política del Perú y al Principio de Legalidad de la Ley N° 27444, las directivas de rango viceministerial quedan subordinadas y supeditadas a las modificaciones del Reglamento dictadas por el Decreto Supremo. Al haber ordenado la aplicación de una norma técnica desfasada e inaplicable en desmedro de la norma reglamentaria posterior, la Resolucion N° 27444 (Contravencion a la Constitución, a las leyes o normas reglamentarias);

Que, el numeral 213.2 del articulo 213 de la Ley N° 27444 establece de forma mandataria que, previo a la declaración de nulidad de oficio, la autoridad optara por notificar a los administrados afectados a fin que dejen a salvo su derecho de defensa y formulen sus alegatos dentro del plazo perentorio de cinco (05) días hábiles. Al estar involucrados intereses colectivos concurrentes, corresponde notificar tanto al sindicato SUTE HUANCAYO como al sindicato SUTE REGIONAL;

Que, mediante Memorando N° 1116-2026-GRJ-ORAJ de fecha 27 de octubre de 2026, la Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez Directora de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica hace propio y valida en todo sus extremos la absolución Consulta N° 038 -2026-MG .VLO/A&C de fecha 23 de octubre de 2026, suscrito por el Abg. Víctor León Ortega, que opina:

- Emita la Resolucion de Inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolucion N° 077-2026, al amparo del articulo 10.1 y el articulo 213.1 del TUO de la Ley N° 27444, por incurrir en vicio insubsanable de contravencion al articulo 194.2 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Decreto Supremo N° 018-2023-MINEDU, que modifico el articulo 194.2 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944).
- Disponga ENCARGAR a la Dirección Regional de Educacion de Junin (DREJ), en vía de Comision de Auxilio administrativo por razones de celeridad procesal, la ejecución de la notificación fisica de la presente resolución que se emita en los domicilios legales de las dirigencias del SUTEP (Huancayo) y del SUTEP REGION concediéndoles un plazo legal de cinco días de decepcionado la presente para emitan sus descargos que amerita el caso.
- DISPONGA que el equipo de notificaciones de la DREJ realice la citada diligencia bajo estricta observancia del régimen de notificaciones previsto en los artículos 21 al 26 del TUO de la Ley N° 27444, quedando obligados a devolver a esta Gerencia Regional los cargos originales debidamente diligenciados el cargo, bajo responsabilidad funcional de su titular.
- Cumplido el procedimiento de Nulidad de Oficio de la Resolucion Gerencial Regional N° 077-2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Social debería emitir un nuevo pronunciamiento en el mismo acto resolutivo, declarando en parte el recurso de apelación interpuesto por el sindicato SUTE HUANCAYO contra la improcedencia de la Resolucion Directoral Regional N° 0894-DREJ-2025 dictada por la DREJ.
- Ordenar a la Dirección Regional de Educacion de Junín DREJ) que ejecute el reenvió de los actuados emitiendo una nueva resolución en primera instancia conforme dispone articulo 194.2 del reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 018-2023-MINEDU, que modifico el articulo 194.2 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley 29944.

Estando con la visación de la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –INICIAR DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO de la Resolucion Gerencial Regional N° 077-2026-GRJ/GRDS emitida por

la Gerencia Regional de desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín, en razón a la existencia de un vicio de legalidad de fondo por contravencion al Articulo 194.2 del Reglamento de la Ley N° 29944 modificado por el Decreto Supremo N° 018-2023-MINEDU, conforme a los argumentos expuesto en la parte considerativa de la Presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a las organizaciones sindicales concurrentes en el presente procedimiento y notificar a los representantes legales SUTEP (Huancayo) y SUTE HUANCAYO otorgándoles un plazo perentorio e improrrogable de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación formal, para que presenten por escrito sus alegatos, descargos y consideración jurídicas que estimen convenientes ante la mesa de partes de esta Gerencia Regional de Desarrollo Social

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONGA que el equipo de notificadores de la DREJ realice la citada diligencia bajo escrita observancia del régimen de notificaciones previsto en los artículos 21 al 26 del TUO de la Ley 27444, quedando obligados a devolver para que se adjunte al expediente los cargos originales debidamente diligenciados en un plazo máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el encargo, bajo responsabilidad funcional de su titular.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la retención temporal del expediente principal en la sede de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, suspendiendo de forma provisional cualquier mandato de ejecución material en la instancia de la DREJ hasta la emisión del acto administrativo definitivo que resuelva el presente procedimiento de nulidad.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los representantes legales del SUTEP (Huancayo) del SUTE HUANCAYO, y remitir copia informativa a la Dirección Regional de Educacion de Junín (DREJ), para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)